

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar relativa al expediente de expropiación de terrenos del termino municipal de Tous afectados por la ampliación de la zona de obras relativas a edificios de la contrata, ataguías, túnel, ubicación, presa y variante del camino de servicio.

Declaradas de urgencia por Decreto de 2 de abril de 1943 («Boletín Oficial del Estado» del 16) las obras del pantano de Tous en el río Júcar, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957,

Esta Dirección ha acordado la ocupación de terrenos del término municipal de Tous afectados por la ampliación de la zona de obras relativas a edificios de la contrata, ataguías, túnel, ubicación, presa y variante del camino de servicio, a cuyo efecto se pone en conocimiento de los propietarios interesados que quedan convocados por el presente anuncio para el día diez (10) del próximo mes de abril, a las nueve (9) horas, en los locales del Ayuntamiento de Tous, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de ellos lo solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto, al que deberán acudir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento de Tous o Concejales en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Los propietarios afectados son los siguientes:

Finca número	Propietario	Finca	
		Partida	Superficie — Areas
271'	Ayuntamiento de Tous.	Camino Navarrés	143,00
271'-V. 1	Miguel Requena Doménech	Idem	45 árboles
316	Ayuntamiento de Tous.	Rincón del Olivar	6,00
318	José Alvarez Martorell.	Idem	4,00
317	Ayuntamiento de Tous.	Idem	5,20

Valencia, 21 de marzo de 1962.—El Ingeniero Director, Vicente Ramón.—1.599.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 717/1962, de 22 de marzo, por el que se declara a la «S. A. Nueva Montaña Quijano» con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa, para adquirir terrenos necesarios para continuar y ampliar su explotación en la cantera del Mazo, que surte a su fábrica de Nueva Montaña (Santander).

El artículo cincuenta y cinco de la Ley de Minas, de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, concede, con toda amplitud, los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa a los establecimientos mineros de beneficio, cuyo titular cumpla los requisitos del artículo noveno de la citada Ley, y su importancia o razones de interés nacional lo aconseje, circunstancias que cumple la «S. A. Nueva Montaña Quijano» con los establecimientos industriales de los que es titular en Nueva Montaña y en Los Corrales de Buelna, para los que es imprescindible el abastecimiento de materias primas, entre ellas la castina, procedente de la cantera de la que es titular, llamada del Mazo, sita en el pueblo de Camargo, en la provincia de Santander.

No obstante lo expuesto, y teniendo en cuenta que el mencionado artículo cincuenta y cinco de la Ley de Minas carece de desarrollo reglamentario preciso para su aplicación, es necesario acudir al Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y, concretamente, al apartado b), del número segundo, del artículo once, aprobado por Decreto de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, para individualizar el derecho que de forma genérica establece la Ley de Minas en su repetido artículo

cincuenta y cinco, por lo que, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara a la «S. A. Nueva Montaña Quijano» con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para adquirir los terrenos necesarios para la continuidad de la explotación de la cantera llamada del Mazo, sita en el pueblo de Camargo, de la provincia de Santander, debiendo seguirse a estos efectos los trámites previstos en la citada Ley y Reglamento para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 718/1962, de 9 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Luis de Urquijo y Landecheo.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren con don Luis de Urquijo y Landecheo y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la de don José María y don Rafael del Aguila y de Goicoechea, situada en las fincas «Corralejo» y «Tomillar», del término municipal de Ocaña, y «Montealto» y «Verguillas», del término municipal de Cabezamesada, todas ellas de la provincia de Toledo.

A solicitud de don José María y don Rafael del Aguila y de Goicoechea para que les fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a las de su propiedad, de ganado vacuno, razas nlandesas y Shorthorn, y ovino, raza manchega, situadas en las fincas denominadas «Corralejo» y «Tomillar», del término municipal de Ocaña, y «Montealto» y «Verguillas», del término municipal de Cabezamesada, todas ellas en la provincia de Toledo, y vistos los informes preceptivos, y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, el excelentísimo señor Ministro de este Departamento ha dado su conformidad con fecha 20 de los corrientes a la propuesta de esta Dirección General concediendo el título de «Ganadería Diplomada» a la citada agrupación animal.

Todo ello lo pongo en conocimiento de V. S. a los efectos preceptuados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1962.—El Director general Francisco Polo Jover.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Toledo,